



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana, provincia de Cáceres, así como la clasificación del puesto de trabajo resultante. (2014061058)*

Los Ayuntamientos de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana, todos de la provincia de Cáceres, mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 20 de agosto, 5 de septiembre y 29 de abril de 2013, manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 agosto), así como la clasificación del puesto resultante como Secretaría clase tercera, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios con habilitación nacional, y disolución de la actual Agrupación Secretarial formada por los municipios de Garciaz y La Aldea del Obispo.

Sometido a información pública el acuerdo inicial de constitución de la agrupación y sus estatutos, no se han presentado alegaciones según certificación emitida al efecto por el Secretario-Interventor, habiéndose aprobado con carácter definitivo el acuerdo de constitución de la nueva agrupación y sus correspondientes estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de Secretaría-Intervención; todo ello en sesiones plenarios celebradas los días 29 de octubre, 26 de noviembre y 6 de noviembre de 2013, por los Ayuntamientos de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana, respectivamente; dándose traslado del expediente tramitado a esta Dirección General, para su aprobación en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de agrupaciones, en cuanto a cifras de población y recursos ordinarios de los presupuestos generales correspondientes a los últimos ejercicios, sin que los mismos superen los 3.005.060,00 euros, así como la imposibilidad del municipio de Berzocana de agruparse con otros limítrofes.

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres ha informado, con fecha 3 de marzo de 2014 (Reg. Sda. n.º 10, de 4 de marzo), favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana.

Mediante informe del Servicio de asistencia y asesoramiento a las entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres, emitido en fecha 4 de marzo de 2014, se indicó que deberían



efectuarse correcciones respecto a las retribuciones complementarias del puesto y a la aprobación de la plantilla de personal de las entidades agrupadas.

Remitido copia del informe a las tres entidades locales, la Junta administrativa provisional de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2014, aprobó la modificación de los Estatutos de la Agrupación, conforme a lo indicado en el informe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a las entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una vez aprobada la modificación de los Estatutos por la Junta administrativa, fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Garciaz, en sesión ordinaria de 25 de marzo, por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea del Obispo, en sesión ordinaria de 31 de marzo, y por el de Berzocana en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2014.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 48, de 11 marzo); informándose favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, así como del artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en relación con las atribuciones conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, asignándole a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior las que le corresponde ejercer en materia de Administración Local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales y el ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.t) del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, con fecha 6 de mayo de 2014 se emite el preceptivo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, indicando que no se aprecia obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, esta Dirección General.

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los municipios de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana pertenecientes a la provincia de Cáceres, previa disolución de la Agrupación Secretarial de municipios de Garciaz y La Aldea del Obispo (Cáceres) y supresión del correspondiente puesto de Secretaria clase tercera.

Segundo. Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los municipios de Garciaz, La Aldea del Obispo y Berzocana (Cáceres), disponiendo su clasificación como Agrupación Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Disponer la publicación de la resolución que se dicte en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de la citada resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •